



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visibles a órdenes 032, y 033 obran constancias de notificación efectuadas por la parte ejecutante al señor Jhon Faber Hortua Ramírez, mismas que al ser estudiadas, se evidencia que no cumple con las normas legales pertinentes para ser aceptadas, toda vez que mezcla la notificación relacionada en el código general del proceso, en los artículos 291 y 292, con los lineamientos establecidos en la Ley 2013 de 2022, lo que genera confusión a efectos de contabilizar los términos.

Sin embargo, en el ordinal 031 obra solicitud de notificación por parte del ejecutado, el señor Jhon Faber Hortua Ramírez, manifestando su correo para notificaciones y solicitando él envío del link del expediente digital.

En razón a lo anterior, a efectos de que el ejecutado pueda ejercer el derecho de defensa y contradicción que le asiste, se dispone que por el Centro de Servicios Judiciales se le remita el link del expediente y, entérese al ejecutado que, vencidos los tres (3) días siguiente al momento en que le sea suministrado el link del proceso, le comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 C.G.P), advirtiéndole que en este tipo de asuntos se requiere del derecho de postulación, por lo que, para intervenir en el mismo, lo debe hacer a través de apoderado judicial, tal como lo ordena el artículo 73 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dcf66ad4da255d324721607d5194ad1526ec5ab58e58b7af5709aa3e57719c6**

Documento generado en 30/03/2023 05:55:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>